

**Acuerdo del Pleno de 25 de Mayo de 2009,  
aprobación de la subvención medioambiental para la  
tasa TAMER**

**"SUBVENCIÓN MEDIOAMBIENTAL EN MATERIA DE CONCIENCIACIÓN DE BUENAS  
PRÁCTICAS AMBIENTALES**

1.- OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto ( en el marco del uso sostenible de los recursos), la adopción de comportamientos positivos consistentes en la incorporación a nuestros hábitos de conducta que permitan la disminución de los residuos generados con la adecuada colaboración en la recogida selectiva de los mismos y el uso racional del agua.

2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la presente subvención las personas físicas empadronadas en este Municipio y titular de una vivienda o local radicado en el mismo que, comprometidas con el objetivo del programa de concienciación, adopten hábitos y comportamientos respetuosos con el Medio Ambiente.

3.- OBLIGACIONES.

Los sujetos beneficiarios se comprometen a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

A tal efecto deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para mejorar las ratios de recogida selectiva de los residuos domésticos que generan.

Igualmente, deberá desarrollar las actuaciones necesarias para no incrementar y ,si ello fuera posible, disminuir el consumo de agua. Para el adecuado cumplimiento de dicha obligación el beneficiario deberá justificar el no incremento sustancial de los consumos de agua producidos en su vivienda o local durante el año al que vaya referida la concesión de la subvención, en relación al ejercicio inmediatamente anterior. A tal efecto, podrán justificarse incrementos de consumo mediante la acreditación del aumento de personas empadronadas en la vivienda.

4.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Los sujetos beneficiarios deberán formular la correspondiente solicitud de subvención, que conllevará la suscripción de la oportuna declaración de buenas prácticas medioambientales en materia de residuos sólidos.

Dicha declaración de buenas prácticas medioambientales se facilitará a los interesados en las oficinas municipales que se designen y en las oficinas de la empresa suministradora del Servicio Domiciliario de Agua Potable, "Aigües de Paterna", "Cooperativa del Plantío y la Canyada, S.L." y "Aguas de Valencia, S.L.", que asumen la condición de entidades colaboradoras de la gestión de la presente actividad subvencional.

Las relaciones entre las citadas entidades colaboradoras y el Ayuntamiento para la presente gestión se regularán a través del

oportuno convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Las entidades anteriormente citadas actuarán en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Paterna en la gestión de la presente subvención recibiendo los fondos públicos y distribuyéndolos a los beneficiarios en los términos y plazos regulados en el antes citado convenio, sin que en ningún caso dichos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

Integrando la petición de concesión de la subvención, el solicitante deberá, necesariamente, aportar declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social

La solicitud de subvención podrá formularse en cualquier momento dentro de los tres primeros trimestres del año.

#### 5.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención vendrá referida a los siguientes tramos de consumo de agua de las viviendas y locales y así, para aquellos usuarios cuyo consumo de agua del año anterior al de la concesión sea:

< 65 m3:	20 €
De 65 m3 a 130 m3:	40 €
De 130 m3 a 195 m3:	60 €
>195 m3:	80 €

#### 6.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para el cálculo del importe de la subvención y la formulación de las previsiones presupuestarias oportunas, las entidades colaboradoras remitirán al Ayuntamiento los datos oportunos, en el momento en que por éste se les comunique el inicio de los trabajos de elaboración del presupuesto municipal para el ejercicio 2010.

En el último trimestre del año 2010, el Ayuntamiento transferirá la cantidad asignada a las entidades colaboradoras para que éstas procedan a compensarla en el último recibo del año a los beneficiarios de la subvención.

Las subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria prevista, a tal efecto, en el presupuesto general de 2010 del Ayuntamiento de Paterna.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder será de 1.000.000 €, quedando supeditada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### 7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La instrucción y tramitación en sede municipal de la presente subvención corresponderá a las unidades de servicios municipales y tesorería."

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incorporar las previsiones oportunas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2010.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para desarrollar los convenios de colaboración con las empresas suministradoras para articular la presente subvención.